

6. Regulación de la radio valenciana

Las primeras pruebas de aplicación de las ondas electromagnéticas a la comunicación sonora a través del espacio se producen a finales del siglo XIX. Hasta entonces las comunicaciones por señales eléctricas, como la telefonía y la telegrafía, requerían la existencia de cables para hacerlas llegar a sus puntos de destino. La comunidad internacional, bajo la iniciativa de Alemania, celebró sendas conferencias internacionales en 1903 y en 1906 para coordinar las comunicaciones entre distintos países, dando lugar a la International Radiotelegraph Convention, que, en 1912, poco después del hundimiento del Titanic, pasó a ser la International Radiotelegraph Conference, germen de la actual International Telecommunication Union (UIT), organismo de la ONU encargado de ordenar a nivel mundial el uso de las frecuencias radioeléctricas. De conformidad con estos acuerdos, España aprobó la Ley de 26 de octubre de 1907, que estableció el régimen jurídico de las comunicaciones por cable. Esta ley fue completada y desarrollada por el Real Decreto de 24 de enero de 1908, que reconoce como monopolio del Estado "toda clase de comunicaciones eléctricas, el establecimiento y explotación de todos los sistemas y aparatos aplicables a la llamada telegrafía hertziana, telegrafía etérica, radiotelegrafía y demás procedimientos similares ya inventados o que pudieran inventarse en el porvenir" (art.1). Este último inciso sirvió de base legal a las primeras emisoras de radiocomunicación punto a punto de carácter estatal para usos militares y de comunicaciones controladas por el cuerpo de Telégrafos, así como a las concedidas posteriormente a particulares. Siguiendo esta concepción estatalista de las telecomunicaciones, el Real Decreto de 8 de febrero de 1917 reguló con carácter restrictivo la autorización de emisoras de radiodifusión, salvo las oficiales o las de carácter científico, dadas las circunstancias restrictivas de la libertad de expresión impuestas por la Gran Guerra, en cuyo desarrollo se aprueba. El Real Decreto de 13 de enero de 1920 sobre "el régimen legal para las instalaciones radiotelegráficas o radiotelefónicas dedicadas solamente a estudios o ensayos científicos" abría una nueva vía para posibilitar la existencia de estaciones privadas punto a punto que, bajo el aparente ropaje de "científicas", pasaron a convertirse muchas de ellas en emisoras de radiodifusión. También estimuló la fabricación de aparatos recep-

tores en un momento en que la Compañía Ibérica de Telecomunicación, con estrechos lazos con el gobierno, iniciaba la fabricación de aquellos, que se vio aumentada por el coste elevado de los aparatos de importación. Las primeras estaciones privadas de radiodifusión dirigida al público se inician en 1923 con Radio Ibérica de Madrid, perteneciente a la compañía del mismo nombre. El Real Decreto de 27 de febrero de 1923, dictado en los últimos meses del régimen de la Restauración monárquica, mantiene el criterio del monopolio estatal, por lo que declara clandestinas las estaciones radioeléctricas privadas existentes en ese momento, si bien admite la posibilidad de obtener, previa autorización gubernamental, una licencia, lo que abría muchas esperanzas entre los radioaficionados para abrir nuevas estaciones, para las cuales solo establecía como límite la capacidad del espectro radioeléctrico. En la Orden de 26 de mayo de 1923, que completa esta norma estableciendo un reglamento, aparece por primera vez la palabra "radiodifusión" o, en términos internacionales, *broadcasting*. Otra Orden de 4 de diciembre de 1923 establece las funciones de la junta técnica e inspectora de Telecomunicación, organismo al que se asignan importantes competencias de inspección, control y sanción, en su caso, de las emisoras autorizadas. Este régimen será sustituido poco después, con la instauración de la Dictadura de Primo de Rivera, por la Orden de 14 de junio de 1924, que establece el reglamento para el establecimiento y régimen de las estaciones radioeléctricas particulares, que es el resultado de los trabajos desarrollados por la conferencia nacional de Telegrafía sin Hilos convocada por Primo de Rivera el año anterior. Esta orden establece cinco tipos de emisoras, la cuarta de las cuales correspondía a las emisoras de radiodifusión propiamente dichas, las cuales podían adjudicarse a personas o entidades privadas mediante autorización administrativa. Con arreglo a esta normativa se adjudicaron las primeras concesiones a Radio Barcelona (EAJ-1), Radio España de Madrid (EAJ-2), y las valencianas Radio Valencia (EAJ-14) y Radio Levante (EAJ-24). Estas dos últimas desaparecerían poco tiempo después por problemas financieros. Además del escaso número de receptores existentes, que dificultaba la obtención de anunciantes publicitarios, operaban en contra de su utilización masiva el precio de muchos de dichos

aparatos receptores y la exigencia de pagar un canon anual por la tenencia del mismo. Además, las emisoras estaban grabadas con un impuesto del veinte por ciento de la recaudación publicitaria. El Real Decreto de junio de 1924 preveía que, si la situación del sector no era satisfactoria y las empresas fabricantes y comercializadoras del sector acordaban asociarse en un consorcio, el Estado podría convocar un concurso para la adjudicación del servicio nacional de Radiodifusión, pudiendo rescatar las emisoras autorizadas hasta ese momento si obstaculizaban la instauración del mismo. Se llegó a convocar dicho consorcio, que suponía la instalación de un conjunto de emisoras en las principales ciudades españolas, entre las cuales se encontraba Valencia, inspirado en el modelo de la BBC británica, pero no llegó a adjudicarse por las presiones ejercidas por los dos grupos que optaban al mismo. Por un lado estaba Unión Radio, dirigida por Ricardo Urgoiti, que era un consorcio de empresas nacionales y extranjeras entre las cuales se encontraban las principales multinacionales del sector: el grupo norteamericano RCA (General Electric + Westinghouse + ATT), la británica British Marconi Company, la francesa Compagnie Générale de Télégraphie Sans Fil y la alemana Telefunken). En el otro grupo empresarial estaba La Compañía Ibérica, propietaria de Radio Ibérica de Madrid con Antonio Castilla, el Conde los Andes, exministro de Primo de Rivera, el diario *La Libertad* y los hermanos De la Riva, promotores del Radio Club de España. La fortaleza de ambas candidaturas ocasionaba un dilema al gobierno, que anuló la convocatoria. En 1927 se celebra en Washington la conferencia de la International Radiotelegraph Union, en la que, entre otros acuerdos, se amplió el número de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles para los servicios de radio, que posteriormente debían ser objeto de reparto entre los países miembros, de manera que se evitasen interferencias entre ellos. Por otra parte, la Real Orden circular de 7 de febrero de 1929 refuerza las competencias de la junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, organismo del Estado encargado de la administración y control de las frecuencias de radio. Junto con la Real Orden de 6 de junio de ese año, se va configurando una línea de trabajo de la administración del Estado más coherente con lo marcado por los acuerdos internacionales suscritos. Por otra parte, el Real Decreto de 26 de julio de 1929 vuelve al intento de reforzar el intervencionismo del Estado en la radiodifusión, mediante la creación del servicio nacional de Radiodifusión, que vendría a materializar el monopolio estatal aplicado en otros países europeos. Aunque de titularidad pública, la red de emisoras que lo constituían podía ser adjudicado por concurso a empresas privadas, que deberían ajustarse a las condiciones establecidas por el Estado. El concurso, convocado el 27 de julio, tras varias dilaciones dio lugar a la apertura de plicas el 10 de marzo de 1930. Se presentaron cuatro candidaturas. Ante la polémica pública desatada en la prensa entre las candidaturas y, especialmente en torno a la de Fomento Nacional de las Comunicaciones, respaldada por Philips y la de Unión

Radio, el gobierno decide el 26 de julio declarar desierto el concurso.

El régimen de la Dictadura de Primo de Rivera está dando sus últimas bocanadas, ya que en febrero de 1931 se celebran unas elecciones municipales que dan el triunfo a las fuerzas republicanas y de izquierdas en las grandes ciudades, lo cual motiva la marcha al extranjero del rey y la proclamación de la II República el 14 de abril. Para evitar el bloqueo del sector por la inestabilidad de la situación general, se aprueba el 19 de diciembre de 1930 un Real Decreto para permitir con carácter transitorio la apertura de nuevas emisoras, siguiendo el plan diseñado en el proyecto del concurso del servicio nacional de 1929. Durante el período republicano se produce un desarrollo importante del sector radiofónico, tanto en número de emisoras como de licencias de receptores. Entre las nuevas emisoras autorizadas por el Estado está EAJ-3 **Unión Radio Valencia**, que inaugura sus emisiones el 19 de septiembre de 1931. Recuperando el proyecto de la Dictadura del plan transitorio para la Radiodifusión, por Orden de 8 de abril de 1932 se convoca un nuevo concurso para la creación del servicio nacional de Radiodifusión, que dispondría de una emisora central de cobertura estatal y seis emisoras regionales, entre las cuales una estaría situada en Valencia. Este plan no tendría tampoco resultado feliz, al ser anulado en octubre de 1932 después de que llegara a oídos de Azaña la existencia de presiones ante el director general de Telégrafos y Teléfonos por parte alguna de las empresas que optaban a la concesión. En noviembre de 1935 hay un último intento que queda frustrado ante la crisis política de enero de 1936 que culminaría con el estallido de la Guerra Civil. Mayor éxito tendrá el Decreto de emisoras locales de 8 de diciembre de 1932, por el que se aprueba una red de emisoras de pequeña potencia (inferior a 200 vatios) y de carácter local, entre las cuales las siguientes situadas en el territorio valenciano que se suman a EAJ-3 Unión Radio Valencia, que se regía por el Plan de 1924: EAJ-12 **Radio Alcoy**, EAJ-14 **Radio Castellón**, EAJ-23 **Radio Gandía**, EAJ 30 **Radio Onteniente**, EAJ 31 **Radio Alicante**, EAJ 36 **Radio Játiva**, EAJ-45 **Radio Denia**, EAJ-53 **Radio Elche** y EAJ-54 **Radio Alcira**. La primera Ley propiamente dicha destinada a regular específicamente la radiodifusión es la de 26 de junio de 1934, desarrollada por el decreto de 22 de noviembre, que sienta las bases del régimen jurídico de la radio española y que, salvo en lo relativo a la libertad de expresión, permaneció vigente hasta el estatuto de la Radio y la Televisión de 1980. Aunque es aprobada en el *bienio negro*, mantiene los planteamientos ideológicos de los gobiernos precedentes presididos por Azaña. Define el servicio de radiodifusión como "función esencial y privativa del Estado", aunque mantiene la dualidad entre emisoras estatales y privadas vigente en esos momentos. Las primeras serán agrupadas tras la Guerra Civil en torno a la red de Radio Nacional de España. Las privadas existentes se mantienen en régimen de arrendamiento sometidas a la supervisión del Estado. Se divide el país en ocho zonas, en cada una de las cuales

habría una emisora. La zona Este comprendía las provincias de Valencia, Castellón, Albacete y Baleares. La emisora de la zona era Radio Grao de Valencia, que correspondía a la emisora Unión Radio Valencia, la cual utilizaba las instalaciones del centro emisor del cuerpo de Telégrafos situado en el muelle de Levante del puerto. En el plan se le asignaba una potencia de 20 kw.

Con el golpe de Estado del 18 de julio de 1936, la radio sufre un profundo cambio en todos los terrenos, desde su concepción como medio de comunicación pública, su estructura, su régimen jurídico y económico, hasta en el terreno de los contenidos de la programación. De ser un medio de comunicación general, la radio pasa a ser un instrumento de propaganda al servicio de los bandos enfrentados, lo que requiere la instauración de la censura y el control ideológico de emisoras de todo tipo, incluidos los aparatos receptores. Desde los primeros días de la rebelión, los militares implicados ocupan las emisoras de las ciudades controladas, y en el lado de la República los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Confederación Nacional del Trabajo (CNT), junto a otras fuerzas del Frente Popular, incautan las emisoras. En ambos lados, la radio pasa a convertirse en un medio de propaganda al servicio de las causas respectivas. Las emisoras situadas en el territorio valenciano pasan a ser dirigidas por comités obreros que controlan la programación. La primera preocupación de las autoridades es asegurar el control de los aparatos receptores que, por Orden de 11 de agosto, se obliga a los poseedores de los mismos a entregar a las autoridades para evitar la recepción de mensajes procedentes del bando contrario. Por Decreto de 14 de febrero de 1937, dado el escaso cumplimiento de dicha orden, se suaviza la medida, permitiendo la posesión de los aparatos previa obtención de una autorización de la consejería de Propaganda y Prensa, para lo que se requería, a su vez, el aval de alguna de las fuerzas del Frente Popular. El control se extendió a las antenas y a los establecimientos comerciales del sector, cuya actividad dependía de la autorización previa de las autoridades. También el gobierno acuerda por Decreto de 19 de marzo de 1937 la incautación de todas las emisoras, salvo las que resultaran necesarias para los fines de la propaganda oficial controladas por el gobierno. En junio del mismo año se insiste en la incautación de las emisoras de partido y otras consideradas ilegales. Estas medidas tenían por objeto evitar que las emisoras creadas o gestionadas por sindicatos y partidos republicanos pudieran distorsionar la unidad de mensajes que se pretendía imponer por las autoridades de la República. No todas las organizaciones afectadas cumplieron esta disposición gubernamental. En junio de 1938 se reiteran las restricciones para disponer de los receptores, con el objetivo de evitar el conocimiento por la población del desarrollo de la guerra. Todavía en enero de 1939, unos días antes de la toma de Barcelona por las tropas franquistas, el gobierno de la República dictaba una orden para la requisa de los aparatos receptores.

El final de la guerra en abril de 1939 provoca un cam-

bio de signo sustancial en la radio española, que pasa a regirse por un régimen de censura previa instaurado por el régimen militar vencedor. Por orden del ministro de Gobernación, Ramón Serrano Suñer, de 6 de octubre de 1939, se establece además la obligatoriedad para todas las emisoras de conectar con Radio Nacional de España para transmitir los diarios hablados de las 14:30 y las 21:45, lo que suponía el monopolio estatal de la información nacional e internacional. Solo les quedaba a las emisoras la posibilidad de transmitir información local, provincial o regional, previo pase por las jefaturas provinciales o locales de censura. Por otra parte, en cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Políticas fueron sometidos a preceptivos procesos de *depuración* los profesionales de la radio, como consecuencia de los cuales fueron expulsadas de sus puestos todas aquellas personas que hubieran realizado actividades prorrepúblicas en el pasado. A esta Orden se añadió la de 24 de mayo de 1939, que exigía la fidelidad política al Movimiento a todos los profesionales de los medios de comunicación. Por otra parte, al acabar la guerra fueron ocupadas por el ejército todas las emisoras existentes, siendo posteriormente devueltas a sus propietarios anteriores, o fueron cerradas o adjudicadas a miembros del Movimiento, como fue el caso de Radio Valencia, que posteriormente se vendería a la SER, sucesora de Unión Radio, anterior propietaria de la emisora, y el caso de [Radio Mediterráneo de Valencia](#), que pasaría más adelante también a la SER. Pese a ello, la Orden del ministerio de la Gobernación de 24 julio de 1942 ordena la comunicación a la dirección general de Correos de la existencia de todas las emisoras existentes, salvo las que hubiesen sido adjudicadas con posterioridad al 1 de abril de 1939. Esta medida es una muestra del desorden existente en estos primeros tiempos del franquismo, ya que mantienen competencias sobre la radio dos ministerios. El de Gobernación, del que depende Correos, y la vicesecretaría de Educación Popular de FET y de las JONS, órgano del partido único con representación en el consejo de ministros, que inaugurará durante los años siguientes muchas emisoras al margen de la administración pública propiamente dicha. A partir del final de la II Guerra Mundial, que supone la derrota de los países con los que había colaborado el régimen franquista, el gobierno trata de adaptarse a la nueva situación internacional tras un período de aislamiento al que fue sometido por las potencias aliadas. En 1948 se aprobó el plan de Copenhague de reparto de frecuencias, que resultó desfavorable a España por estar ausente de la UIT como consecuencia del aislamiento internacional al que fue sometida tras el conflicto bélico mundial. En 1951 el gobierno firma el convenio internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City de 1947, pero declara su no adhesión a los de Copenhague de 1948 y de México de 1949 por no estar de acuerdo con las frecuencias que la UIT había adjudicado a España. Pese a estas reticencias, el 14 de noviembre de 1952 se aprueba por Decreto un plan de estructuración del sector, en el que habían proliferado numerosas emi-

soras del Movimiento y de la Iglesia de carácter parroquial al margen de la normativa administrativa general y de la ordenación internacional. Se crea una red nacional de Radiodifusión con tres tipos de emisoras: nacionales de onda media, gestionadas directamente por el Estado a través del organismo Administración Radiodifusora Española, con una potencia mínima de 20 Kw. En Valencia se crea a finales de 1949 la emisora de esta cadena, y en 1953 surge Radio Alerta, de la red de emisoras del Movimiento; comarcales de onda media, de propiedad estatal, pero susceptibles de arrendamiento a empresas privadas, entre las cuales estaba Radio Valencia, con una potencia de 5Kw; y locales de onda larga y onda corta, que serán organizadas en 1954, en las que se convalidan las ventas hechas anteriormente a titulares españoles que acrediten "buena conducta, adhesión al Movimiento Nacional (y) carecer de antecedentes penales". Este es el caso, entre otros, de Radio Alicante y Radio Mediterráneo Valencia. En 1955, tras el cese del aislamiento internacional, España se integra en la Unión Europea de Radiodifusión (UER), división de la UIT para el continente europeo, y ratifica el convenio internacional de Buenos Aires. El Decreto de 8 de agosto de 1958, en cumplimiento de la conferencia de la UIT de Estocolmo, establece que, para remediar el exceso de emisoras de onda media, entre las cuales se encontraban muchas dependientes de la Iglesia católica y del Movimiento, esto es, las emisoras acogidas a las reglamentaciones de 1932, 1953 y 1954, se les da un plazo de cinco años para pasar a la banda de FM recientemente implantada. Las pertenecientes a la Iglesia católica y al Movimiento debían reducir su número para quedar en una por provincia. La Iglesia aprovecha la ocasión para reducir el número de emisoras parroquiales, agrupando las subsistentes en la Cadena de Ondas Populares (COPE) en 1960. Muchas emisoras privadas se resisten al pase a la FM, fórmula que consideraban experimental y con dudosa rentabilidad en esos momentos, consiguiendo mantenerse en la onda media hasta que el plan transitorio de Onda Media, aprobado por real decreto 4133/1964, de 23 de diciembre, cede a la presión de los concesionarios manteniendo las frecuencias anteriores y concediéndoles además una nueva en FM. Es el caso de Radio Alcoy, Radio Onteniente y Radio Elche y de las emisoras de la COPE y del Movimiento. En el caso de éstas últimas, se agruparán en la cadena [Red de Emisoras del Movimiento](#), con el indicativo en cada caso "La Voz de..." y a continuación el nombre de la ciudad en la que estaban situadas. En el territorio valenciano se establecieron tres emisoras en las tres capitales de provincia. A estas emisoras se agregan la concedidas por la normativa de 1932.

Tras la muerte de Franco se restauran las libertades de expresión e información por el Real Decreto Ley 24/1977, de 1 de abril, que se completa, por lo que respecta a la radio, con el Real Decreto 2564/1977, de 6 de octubre, que suprimió el monopolio informativo de Radio Nacional de España en la información nacional e internacional. Estas libertades adquieren el rango de derechos fundamentales

con la aprobación de la Constitución de 29 de diciembre de 1978. La conferencia de la UIT celebrada en los meses de octubre y noviembre de 1975 adoptó un plan de distribución internacional de frecuencias suscrito por España que obligaba a no demorar más la planificación general del espectro radioeléctrico nacional, que se llevó a cabo mediante el Real Decreto 2648/1978, de 27 de octubre, que aprobó el plan técnico nacional de Radiodifusión sonora, que distribuye las frecuencias en las cuatro bandas existentes. Las frecuencias disponibles en la onda larga se reservan para el Estado sin que se llegaran a utilizar. Las de onda corta se reservan a Radio Nacional de España, para emisiones dirigidas al exterior a través de Radio Exterior de España. Las de onda media entre Radio Nacional de España, Radio Cadena Española, también estatal, y las empresas privadas que hubieran obtenido frecuencias en esta banda con anterioridad, como la SER, que las disfrutaba desde sus inicios en los años treinta, y la COPE, que lo hacía desde el plan transitorio de 1964. En la relación de emisoras incluidas en la orden de 10 de noviembre de 1978 figuran tres emisoras valencianas de la COPE, situadas en las capitales de provincia, salvo la de Castellón, que se sitúa en Vila-real, y ocho emisoras de la SER: Radio Valencia, Radio Alcoi, Radio Castellón, Radio Gandia, Radio Ontinyent, Radio Alicante, Radio Elx y Radio Alzira. Y las de FM se repartían entre el Estado y los concesionarios privados. La relación de las emisoras incluidas se posponía hasta la aprobación de un nuevo plan para esta banda, cosa que tiene lugar por el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, que tenía un carácter transitorio dado que se estaba preparando la Ley del estatuto de la Radio y la Televisión. En este plan se crea la modalidad de emisoras privadas pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, entre las cuales se encuentra la emisora Radio Requena, propiedad de la asociación cultural Bodega Honda. Por lo demás, se reiteran las concesiones a las emisoras ya existentes y se refuerza la estructura de las emisoras pertenecientes al Estado. Pero son años en los que se dispara el auge de la FM, especialmente a partir de la conferencia de la UIT de Ginebra de 1984, que amplía el espectro de esta banda aprobado por la UIT en 1979. Se crean nuevas cadenas y emisoras de manera que, en 1987, por resolución de la dirección general de Telecomunicaciones en virtud de la cual se establece el nuevo listado de frecuencias, aparecen treinta y tres emisoras valencianas. Finalmente, el Real Decreto 169/1989 aprueba el plan técnico nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, que establece el marco básico de la FM en la banda de 87,5 a 108 megahercios, que se distribuyen entre el ente público Radiotelevisión Española (RTVE), los entes públicos de las Comunidades Autónomas y las emisoras de gestión indirecta pertenecientes a personas físicas o jurídicas ajenas al Estado. En territorio valenciano se asignan a [Ràdio 9](#) frecuencias situadas en los centros emisores de [Aitana](#), Alcoy, Alicante, Benidorm, Crevillente, Elda, Villena, Benicàssim, Mondúber, Ontinyent, Torrent, Utiel y Xàtiva. A la entidad [Radiotelevisió](#)

Valenciana se le asignan emisoras en Aitana, Alcoi, Alicante, Benidorm, Crevillente, Elda, Villena, Benicàssim, Mondúber, Ontinyent, Picayo, Utiel y Xàtiva. Al grupo de las de gestión indirecta se asignan sesenta y siete frecuencias repartidas por todo el territorio valenciano. Por otra parte, la Ley 11/1991, de 8 de abril sobre Emisoras Municipales abrió el cauce para la adjudicación de concesiones de radio a las corporaciones locales por las Comunidades Autónomas. En 1993 se promulga el Real Decreto 765/1993, de 21 de mayo, de aprobación del plan técnico de Radiodifusión Sonora de Onda Media, en sustitución del de 1978. Se establecen dos frecuencias para la radio estatal en cada una de las capitales valencianas. Por lo que se refiere a las emisoras de gestión indirecta, es decir, privadas, se elimina la frecuencia asignada a Alzira, que pasa a Cartagena, y se modifican las potencias asignadas a las restantes. Finalmente, el Real Decreto 1388/1997 de 5 de septiembre incrementó las frecuencias disponibles en FM, lo que dio lugar a la adjudicación por la Generalitat Valenciana de nuevas concesiones. A partir de la Constitución Española de 1978, se instituye el sistema autonómico vigente. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, atribuye en su artículo 37 a la Generalitat Valenciana competencias en materia de radiodifusión y televisión, en el marco de las normas básicas del Estado, pudiendo crear sus propios medios. En el ejercicio de estas competencias, la Ley de las Cortes Valencianas 7/1984, de 4 de julio, creó la entidad pública Radiotelevisió Valenciana (RTVV), en la que se integraban las sociedades anónimas gestoras de los servicios de radiodifusión y televisión autonómicos, en el caso del medio radiofónico Ràdio 9. Además, con arreglo a sus competencias reguladoras, aprobó el Decreto 40/1989, de 13 de marzo, que establecía el procedimiento de concesión de las emisoras de radiodifusión en ondas métricas (FM), sobre las que tiene facultades de regulación y control, ya que estas mismas competencias sobre las emisoras en onda media las tenía reservadas el Estado para sí. Por Resolución de 14 de marzo de 1989 se convocó concurso para la adjudicación de veintiocho emisoras, que quedaban pendientes del plan técnico de 1989, que fue resuelto por acuerdo del Consell de 28 de julio del mismo año. La mayoría de estas concesiones adjudicadas a pequeñas empresas o personas físicas han terminado en manos de las cadenas. También se adjudicaron tres concesiones a emisoras culturales, a Radio ECCA de

Ibi, Radio Escavia de Segorbe, y Radio KLARA de Mislata. Esta última es resultado de su legalización tras un período de funcionamiento como "radio libre", denominación con la que eran las emisoras no autorizadas de carácter cultural, como es también el caso de Radio Canfali de Benidorm. El Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, desarrolla esta ley, y el decreto del Consell 34/1992, de 2 de marzo, estableció el procedimiento de adjudicación de estas concesiones con arreglo al cual se adjudicaron diversas emisoras de titularidad municipal. En base al referido Real Decreto 1388/1997, de 5 de septiembre, que incrementó el número de frecuencias disponibles en FM, se aprobó el Decreto del Consell 38/1998, de 31 de marzo, que reguló el régimen de concesión de emisoras de FM y su inscripción en el registro de concesionarios, con arreglo al cual se procedió a la adjudicación de las quince nuevas emisoras situadas en la Comunidad Valenciana. Finalmente, el Decreto 175/1999, de 5 de octubre, acordó la renovación automática de las concesiones adjudicadas en 1989 siempre que no se hubiese producido incumplimientos de las condiciones de la concesión. En definitiva, la radiodifusión sonora valenciana ha estado sometida desde sus inicios a una normativa estatal rigurosa, dada su configuración legal como "servicio público esencial", y solo en los últimos tiempos ha experimentado una relativa liberalización. Por otra parte, solo ha existido una normativa de ámbito valenciano desde la aprobación del primer Estatuto de Autonomía de 1982, al amparo de la Constitución de 1978.

Antonio Vallés Copeiro del Villar

Fuentes

- Balsebre, Armand (2001). *Historia de la Radio en España*, Vol.1. Madrid: Cátedra.
- Ezcurra, Luis (1974). *Historia de la radiodifusión española. Los primeros años*. Madrid: Editora Nacional.
- Faus, Àngel (2007). *La Radio en España (1896-1977), Una historia documental*. Madrid: Taurus.
- Garitaonandía, Carmelo (1988). *La radio en España (1923-1939)*. Bilbao: Universidad del País Vasco-Siglo XXI.
- Soria, Carlos (1974). *Orígenes del Derecho de Radiodifusión en España*. Pamplona: EUNSA.
- Vallés, Antonio (1996-1997). "Setenta años de historia de la radiodifusión sonora valenciana desde la perspectiva jurídica". *Revista Valenciana d'Estudis Autònòmics*, 17.